
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Objeto del Reglamento

La CONGDEX Extremeña de Organizaciones No Gubernamentales de Cooperación para el Desarrollo (en adelante CONGDEX), constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, se regirá por los Estatutos de la misma aprobados con fecha 1 de diciembre del año 2001, por el presente Reglamento de Régimen Interno sancionado válidamente por su Asamblea General y por todas aquellas normas que le sean aplicables en función de la legislación vigente en cada momento.

Será considerado como la norma interna y específica de la CONGDEX, desarrollando los contenidos expresados en los estatutos de la misma, cuyo contenido en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los mismos.

ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación del Reglamento

El presente Reglamento será de aplicación a la CONGDEX y consecuentemente de obligado cumplimiento para las Organizaciones y/o Entidades miembros en cuantos socios de la misma.

La Asamblea General se constituye como Órgano Supremo y Soberano de la Coordinadora, según se recoge en el artículo 11 de los estatutos, en cuanto a la aplicación del presente reglamento en situaciones especiales, a propuesta de la Junta Directiva o de 1/3 de los propios miembros de la Coordinadora

ARTÍCULO 3.- Régimen Jurídico de la CONGDEX

Las normas reguladoras de la CONGDEX son las siguientes:

1. La Constitución Española, en cuanto norma suprema de nuestro ordenamiento.
2. Las disposiciones enmarcadas en la Ley Orgánica de Asociaciones 1/2002.
3. Los Estatutos de la CONGDEX, aprobados el 1 de Diciembre de 2001.
4. El presente Reglamento de funcionamiento interno.
5. Las resoluciones y acuerdos validamente adoptados por sus órganos de gobierno.
6. Las normas concordantes y disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación en cada momento.

ARTÍCULO 4.- Domicilio

Calle Godofredo Ortega y Muñoz nº 1 local 4, 06011 – Badajoz.

ARTÍCULO 5.- Naturaleza y fines

Relativo a principios, valores, fines y actividades el presente Reglamento se regirá por los Estatutos de la CONGDEX en sus artículos 4, 5 y 6.

TÍTULO II.- MIEMBROS

CAPÍTULO I.- PROCEDIMIENTO DE INGRESO

ARTÍCULO 6.- Condición de Miembros

1- Tendrán la consideración de organizaciones miembros de la CONGDEX, todas aquellas Organizaciones que habiendo manifestado su intención de pertenecer a la misma, compartan los principios, valores y metas enunciados en los artículos 4, 5 y 6 de los Estatutos, cumplan el resto de requisitos contemplados en el Título III del mismo documento y su ingreso haya sido ratificado por la Asamblea General de la CONGDEX.

Se hará distinción entre organizaciones miembro asociadas y organizaciones colaboradoras, siendo las primeras aquellas que en la fecha de aprobación del presente reglamento lo sean de pleno derecho y siendo organizaciones colaboradoras aquellas que sean admitidas como tales.

2- Tendrán la consideración de organización colaboradora aquellas entidades que se comprometan a contribuir con recursos físicos, financieros y/o humanos al cumplimiento de los fines de la Coordinadora. Serán admitidos por una mayoría de 2/3 de la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General. Dichas instituciones tienen que presentar la solicitud de miembros colaboradores explicando las razones por las que se solicita el ingreso como miembros colaboradores. Tendrán derecho a participar en los grupos de trabajo y en las Asambleas de la Coordinadora, con voz pero sin voto, y no podrán ser elegibles.

ARTÍCULO 7.- Documentación para solicitar el ingreso

Aquellas Organizaciones que deseen formar parte de esta CONGDEX deberán presentar los siguientes documentos:

1. Carta de presentación y solicitud de ingreso dirigida a la Presidencia de la CONGDEX en la que conste expresamente:
 - La aceptación en su integridad de los Estatutos de la CONGDEX.
 - La aceptación y compromiso de cumplimiento del Código de Conducta de las ONGD (aprobado por la CONGDEX y asumido por la CONGDEX).
 - El compromiso de acatar los Estatutos de la CONGDEX, su Reglamento de Régimen Interno y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno.
 - El compromiso de abonar, en tiempo y forma, la cuota anual establecida desde el año del ingreso, así como los compromisos financieros que se deriven de su pertenencia a la CONGDEX.
 - El Compromiso de participar regularmente en las reuniones y actividades de la CONGDEX, según se establece en el art. 13 del presente Reglamento.
2. Certificado del Presidente o Secretario de la entidad en el que se acredite la presencia en Extremadura de la ONGD mediante sede o delegaciones, especificando la localización y antigüedad de cada una de ellas, así como el nombre del representante o representantes de la Entidad en la Región.
3. Ejemplar de los estatutos de la organización solicitante, debidamente formalizados.
4. Copia de la resolución de inscripción de la organización en el registro correspondiente de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional al Desarrollo (AEXCID).
5. Memoria de los dos últimos años, que deberá contener un listado de los proyectos de sensibilización, educación para el desarrollo, cooperación al desarrollo y/o ayuda humanitaria, realizados en los dos últimos años a la solicitud, así como en los que se encuentra participando directamente en el momento de formalizar la solicitud.

6. Relación de los recursos humanos de la organización: personas que componen la Junta Directiva o Patronato, personal contratado y/o personal voluntario de la entidad en la Comunidad.
7. Cartas originales extendidas por los responsables de, al menos, dos miembros de la CONGDEX que avalen, ante la Junta Directiva, la candidatura de la organización solicitante. Para el cumplimiento de dicho requisito se señalará en este escrito expresamente que las organizaciones firmantes conocen suficientemente a la Organización solicitante y a sus directivos; que están al tanto de las actividades que ésta realiza en el ámbito de la cooperación al desarrollo; y que las actividades y fines de la Organización peticionaria se enmarcan dentro de los principios de la cooperación al desarrollo, tal y como están contemplados en los Estatutos y el Código de Conducta. Igualmente, el escrito deberá expresar de manera breve las razones por las que considera que sería conveniente su pertenencia a esta CONGDEX.
8. Cualquier otra documentación que considere oportuna para su valoración.

Los documentos detallados deberán tener la correspondiente acreditación de su Secretario o Secretaria.

ARTÍCULO 8.- Presentación y Registro

La correspondiente solicitud y documentos, se presentará en las instalaciones de la CONGDEX, sita en la Calle Godofredo Ortega y Muñoz, nº 1, Badajoz.

Dicha entrada quedará registrada, dando a la Organización documento acreditativo del registro. Recibida la solicitud en la Secretaría Técnica se comprobará que se adjuntan los documentos exigidos. De no ser así, se comunicará a la organización solicitante para que los aporte o subsane cualquier defecto en el plazo de 15 días.

Para el estudio de las peticiones de ingreso, las solicitudes y documentación deberán presentarse con un mes de antelación para que pueda ser evaluado por la Junta Directiva antes de la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- Traslado y Estudio

Una vez registradas se procederá a dar traslado a la Junta Directiva para que las candidaturas sean debatidas.

La Junta Directiva, una vez sobre en su poder la documentación entregada, si lo estima oportuno podrá requerir una reunión con la entidad solicitante, pudiendo la Junta Directiva delegar en uno o varios de sus miembros la representación en esa entrevista. Si la organización solicitante considera oportuna la presencia de alguna de las organizaciones avalistas ésta podrá ser escuchada también por la Junta Directiva.

Tras esta presentación y posterior reflexión, la Junta Directiva emitirá un informe en sentido positivo o negativo el cual tiene carácter preceptivo para que la Asamblea General decida sobre la admisión o no de la Organización. Para que la incorporación sea aprobada de manera provisional, la decisión debe acordarse por al menos 2/3 de la Junta Directiva.

Si el informe fuera positivo, se invitará a una representación de la organización solicitante para que acuda a la siguiente Asamblea General, siendo obligatorias su asistencia y presentación.

Si la Junta Directiva no acepta el ingreso, deberá comunicarlo a la ONGD solicitante así como a las ONGD que la avalaron y a las ONGD asociadas en la siguiente Asamblea General, explicando las causas que motivaron dicha denegación.

Contra esta denegación, alguna de las organizaciones avalistas podrá solicitar su intervención en el turno de intervenciones de la Asamblea General, tras la exposición de los motivos de denegación de la Junta Directiva

ARTÍCULO 10.- Ratificación por la Asamblea

De conformidad con el artículo 7 de los Estatutos el alta de la nueva entidad asociada deberá ser aprobada por la Asamblea General.

El ingreso será considerado punto a debatir dentro del orden del día de la Asamblea. Ésta tendrá en consideración el informe previo remitido por la Junta Directiva y el Presidente/a, a viva voz, dará a conocer las Organizaciones que cumpliendo los requisitos establecidos, han obtenido informe positivo.

El acuerdo de admisión será adoptado por mayoría simple de las entidades asociadas presentes y/o representadas en la Asamblea General. Desde el mismo momento en que se comunique a la Entidad su admisión definitiva, una vez cumplido el requisito establecido en el artículo 11 de este Reglamento, comenzarán a surtir efectos el régimen de derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 11.- Alta efectiva

Ratificado el ingreso de la nueva entidad por la Asamblea General, su alta será efectiva a partir de la entrega de la orden de domiciliación y el ingreso de la cuota anual en el plazo de 30 días naturales.

Una vez realizado lo anterior por la organización el Secretario o Secretaria de la Junta Directiva procederá a darle de alta en el Libro de Registro de Socios de la CONGDEX, emitiendo el correspondiente certificado que será remitido a la organización por parte de la Secretaría Técnica de la CONGDEX.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE BAJA

ARTÍCULO 12.- Pérdida de la condición de entidad asociada

La baja podrá ser voluntaria o forzosa, por causa legal o estatutaria. La condición de socio se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a. Por la libre voluntad del asociado.
- b. Por incumplimiento del Código de Conducta de la CONGDE, al que la Coordinadora Extremeña esta adherido.
- c. La inobservancia reiterada de las leyes vigentes en materia de Organizaciones No Gubernamentales. Tras la denuncia del incumplimiento de algunas de las leyes vigentes, esta será valorada en JD y la decisión tomada, puesta en conocimiento de las organizaciones asociadas.
- d. La inasistencia injustificada a más de dos sesiones consecutivas de la Asamblea General.
- e. El incumplimiento manifiesto de las obligaciones derivadas de los acuerdos válidamente adoptados en el seno de la CONGDEX, siendo la Junta Directiva quien asume la responsabilidad de velar por el cumplimiento de dichos acuerdos.
- f. Cualquier otro incumplimiento del presente Reglamento de Régimen Interno o de los Estatutos, previo dictamen de la Junta Directiva y posterior ratificación por Asamblea General.
- g. Por impago de dos cuotas anuales.

Las Entidades asociadas podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria de la CONGDDEX. Esta petición deberá realizarse por escrito y será tratada en reunión de la Junta Directiva, que acordará la baja sin más trámites, aunque tendrá que comunicar en la próxima Asamblea, las bajas voluntarias acordadas. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de presentación de la reunión, que en ningún caso será eximente del pago de las cuotas hasta esa fecha por parte de la organización que solicita la baja.

Para que sea efectiva las causas b y f será requisito indispensable un acuerdo de la Asamblea General con una mayoría de 2/3, motivándose de manera adecuada. La separación será precedida de expediente, tramitado por la Junta Directiva, en el que la entidad solicitante deberá ser escuchada e informada de los hechos que den lugar a la separación. En cualquier caso, el Expediente de Expulsión se acogerá a lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes, en cuanto a "clasificación de la falta" y al artículo 21 "Procedimiento Sancionador", de este Reglamento.

Para que opere la causa "g" será necesaria la expedición por el Tesorero de un certificado de impago de la cuota por dos años consecutivos, con la firma conforme del Presidente. Desde la notificación al socio moroso, donde se hará constar la posible pérdida de la condición de asociado, el socio tendrá en suspenso el derecho al voto.

Si transcurrido el plazo de seis meses la organización no subsanase su deuda perderá su condición de socio y no se admitirá nueva solicitud de ingreso por su parte hasta que no pasen, como mínimo, 2 años desde que ha sido dado de baja.

La pérdida de la condición de entidad asociada, bien sea por baja voluntaria o bien por baja forzosa, llevará aparejada la pérdida de todos los derechos derivados de su condición de socio, pero no les exime de sus obligaciones pendientes para con ella.

La Secretaría Técnica de la CONGDDEX procederá a darle de baja en el Libro de Registro de Socios.

CAPÍTULO III. DEBERES DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS Y COLABORADORES

ARTÍCULO 13.- Deberes de los miembros

Serán obligaciones de todos los miembros asociados:

- a) Acatar los Estatutos, el presente Reglamento Interno y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de Gobierno y de representación de la CONGDDEX.
- b) Abonar las cuotas que periódicamente acuerde la Asamblea General, así como los compromisos financieros que se deriven de su pertenencia a la CONGDDEX.
- c) Presentar, en el primer trimestre de cada año, una memoria (de actividades y económica).
- d) Actuar de manera acorde con el Código de Conducta de la CONGDDEX, al que la Coordinadora Extremeña esta adherido.
- e) Participar activamente en al menos 2 iniciativas planteadas en el seno de la CONGDDEX a lo largo del año (Grupos de Trabajo, acciones, actividades, etc.).
- f) Asistir a las Asambleas Generales de la CONGDDEX.

TÍTULO III.- DISPOSICIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS, CODIGO DE CONDUCTA Y REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO I.- RÉGIMEN.

ARTÍCULO 14.- Competencia

La Junta Directiva de la CONGDEX asume la responsabilidad de velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones y deberes de las Entidades asociadas, siendo quien valore las justificaciones a las faltas de los deberes de las Organizaciones miembros.

En el ejercicio de tal responsabilidad la CONGDEX ejercerá la potestad disciplinaria, sancionando las faltas de sus miembros de acuerdo con el presente reglamento.

Cuando considere oportuno la Secretaría Técnica hará petición motivada a la Junta Directiva de evaluación del incumplimiento por parte de alguna de las Asociaciones miembro de las obligaciones y deberes recogidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 15.- Principios rectores

Únicamente serán consideradas como faltas aquellas conductas contrarias a las normas que rijan el comportamiento de las entidades asociadas de la CONGDEX y que estén previstas como tales en el presente Reglamento Interno.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios a la hora de clasificar las faltas o conductas contrarias a la norma:

- Adecuación entre la gravedad del hecho y sanción aplicable.
- Intencionalidad y reiteración.
- Naturaleza de los perjuicios causados.

El procedimiento sancionador estará regido por los siguientes principios:

- Información y audiencia al interesado/a.
- Presunción de inocencia.
- Tipicidad, celeridad, irretroactividad, competencia y adecuación procedimental.
- Motivación de las resoluciones.

ARTÍCULO 16. – Graduación de infracciones

Las faltas cometidas por las Entidades asociadas en el ejercicio de su actividad, podrán ser consideradas leves, graves o muy graves.

ARTÍCULO 17.- Faltas Leves

Tendrán la consideración de “Falta Leve”, aquellas acciones u omisiones que contravengan las normas sobre Cooperación al Desarrollo, pero que no impidan la realización de actividades en ese sentido y en especial las siguientes:

1. Incumplimiento de los deberes de entidad asociada de la CONGDEX.
2. No cumplir correctamente los acuerdos, directivas e instrucciones válidamente adoptados por los Órganos de Gobierno.

ARTÍCULO 18.- Faltas Graves

Tendrán la consideración de “Falta Grave”, aquellas actividades desarrolladas por las entidades asociadas que obstaculicen, limiten o dificulten de forma muy importante la consecución de objetivos de Cooperación al Desarrollo llevados a cabo por la CONGDEX y en especial, las siguientes:

1. Vulneración de los principios, valores y fines fundamentales de la CONGDEX que supongan un perjuicio al buen desarrollo en las actividades de la misma.
2. La falta de presentación de la memoria de la Organización durante un período de 2 anualidades o certificación de ausencia de actividad.
3. La inasistencia por parte de algún miembro de la Junta Directiva a las sesiones mínimas de Junta Directiva estipuladas en el presente Reglamento de Régimen Interno y a las sesiones de Asamblea General.
4. Incumplimiento de los acuerdos, directivas o instrucciones válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la CONGDEX.
5. La publicación o utilización indebida de información y documentación de la CONGDEX, la cual afecte al buen desarrollo de las actividades de la Entidad.
6. El no cumplimiento de las sanciones impuestas como consecuencia de la comisión de faltas leves.
7. Haber sido sancionado por la comisión de 2 faltas leves en un periodo de un año.
8. El uso inadecuado del nombre o emblema de la CONGDEX.
9. La utilización de bienes o recursos económicos de la CONGDEX para fines ajenos a la misma.

ARTÍCULO 19.- Faltas Muy Graves

Tendrán la consideración de “Falta Muy Grave”, aquellas actividades desarrolladas por las entidades asociadas que impidan o dificulten gravemente la consecución de objetivos de Cooperación al Desarrollo llevados a cabo por la CONGDEX y en especial, las siguientes:

1. Vulneración de los principios, valores y fines fundamentales de esta Institución que causen o puedan causar graves daños a la CONGDEX.
2. Falsedad en la documentación aportada a la CONGDEX, con especial referencia a la información inicial necesaria para su ingreso en esta Entidad.
3. El incumplimiento del Código de Conducta aprobado por la CONGDEX, cuando dicha actuación cause o pueda causar graves daños a la CONGDEX.
4. El ejercicio de actividades que vayan en contra de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas o que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o cualquier otra condición personal o social.

5. La utilización del nombre o emblema de la CONGDEX para la obtención de beneficios propios, ajenos a la Entidad.
6. Incumplimiento grave de los acuerdos, directivas o instrucciones válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la CONGDEX.
7. La publicación o utilización indebida de información y documentación de la CONGDEX que cause o pueda causar grave daño a la misma.
8. El no cumplimiento de las sanciones impuestas como consecuencia de la comisión de faltas muy graves y graves.
9. Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas graves en un periodo de un año.
10. La falta de abono de la cuota acordada por la Asamblea General durante un período de 2 anualidades.
11. La inasistencia injustificada a más de dos sesiones consecutivas de la Asamblea General.

ARTÍCULO 20.- Sanciones

Por razón de la naturaleza de las faltas podrán imponerse las siguientes sanciones, según el criterio de la Junta Directiva y con posterior ratificación de la Asamblea:

A. Faltas Muy Graves:

- Expulsión de la CONGDEX o pérdida de la condición de miembro por un periodo mínimo de dos años.
- Pérdida temporal de la condición de entidad asociada desde 6 meses hasta un máximo de un año.

B. Falta Graves:

- Pérdida temporal de la condición de entidad asociada hasta un máximo de 6 meses.
- Pérdida temporal del derecho al voto por igual periodo.

C. Faltas Leves:

- Amonestación por escrito e información en la Asamblea correspondiente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones anteriores. La Entidad sancionada estará obligada a subsanar el daño causado y a ponerse al día en el ejercicio de sus obligaciones.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTÍCULO 21.- Procedimiento

1.- INICIACIÓN: Todas las sanciones requieren la previa instrucción del expediente, en el que se garantizará la confidencialidad y audiencia de la Entidad, y serán impuestas siguiendo lo establecido en el presente Reglamento de funcionamiento interno.

La Junta Directiva iniciará el oportuno expediente, que en todo caso necesitará acuerdo de la misma por mayoría absoluta, para su impulso.

Una vez acordada la iniciación del procedimiento, la Junta Directiva elegirá de entre sus miembros al Instructor del expediente.

2.- INSTRUCCIÓN: El Instructor, una vez practicadas las pruebas y actuaciones que conduzcan al esclarecimiento de los hechos, elaborará un informe en el que se expondrá con

claridad, precisión y motivadamente la actuación de la Organización que se presume ilícita, la calificación de la infracción y la sanción aplicable.

El informe se enviará a la organización interesada, previa ratificación de la Junta Directiva, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que pueda contestarlo. La Entidad podrá en dicho plazo presentar cuantas pruebas estime de interés para su defensa.

De las audiencias y pruebas practicadas deberá existir constancia escrita en el expediente.

3.- RESOLUCIÓN: Contestado el informe o transcurrido el plazo sin hacerlo, el Instructor formulará propuesta de resolución en los quince días siguientes.

La propuesta de resolución, así como el alegato de la Organización interesada, se remitirá a la Junta Directiva para que adopte la resolución que proceda.

Las sanciones correspondientes a Faltas Muy Graves, así como aquella que suponga la suspensión temporal de la condición de entidad asociada, deberán ser aprobadas por la Asamblea General, en cuyo caso el alegato de la Organización, el informe elaborado por el Instructor y posteriormente aprobado por la Junta Directiva, será necesariamente trasladado a la Asamblea.

La Asamblea General será la encargada de ratificar o denegar la propuesta realizada por la Junta Directiva, dando al expediente nuevo trámite de audiencia. El acuerdo de la Asamblea será adoptado por mayoría simple de sus miembros presentes y/o representados, a excepción de los expedientes que conlleven expulsión.

La Junta Directiva, en materia disciplinaria, actuará con asistencia de todos sus miembros. Las resoluciones se adoptaran por mayoría absoluta de sus componentes.

ARTÍCULO 22.- Recursos

Las entidades asociadas que hayan sido objeto de sanción disciplinaria por falta Grave o Muy Grave, podrán interponer recurso ante la Asamblea General, dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución. El escrito estará dirigido a la Presidencia de la CONGDEX.

Contra las resoluciones dictadas por la Junta Directiva, en los supuestos de faltas leves, no cabrá recurso.

Las resoluciones dictadas en materia de recursos serán firmes y definitivas.

ARTÍCULO 23.- Extinción de la responsabilidad disciplinaria

La responsabilidad disciplinaria desaparecerá por cumplimiento de la sanción, prescripción de la falta o por indulto de la Asamblea General:

1. Las faltas muy graves prescribirán a los seis años, las graves a los dos y las leves al mes. El plazo de prescripción comenzará a contar desde que la falta se hubiera cometido.
2. La prescripción se interrumpirá por incoación del procedimiento sancionador.

TÍTULO IV.- ÓRGANOS DE LA CONGDEX

ARTÍCULO 24.- Relación de Órganos de la Coordinadora

La CONGDEX, se regirá por el sistema de autogobierno con arreglo a los principios democráticos y de representación, a través de los siguientes órganos:

De gobierno:

- a. Asamblea General.
- b. Junta Directiva.

De representación:

- a. Consejos de Cooperación.

De participación:

- a. Grupos de Trabajo. Este último órgano estará condicionado a la decisión de la Junta Directiva, según las necesidades existentes.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Sección 1ª. De la Asamblea General

ARTÍCULO 25. Convocatoria de la Asamblea General

1. Definición

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Coordinadora. Las Asambleas podrán ser de carácter Ordinario y Extraordinario. Sus acuerdos reglamentadamente adoptados, serán de obligado cumplimiento para todas las ONGD inscritas en la Coordinadora.

2. Miembros

Esta formada por todas las Organizaciones Asociadas, miembros de pleno derecho. A las sesiones de la Asamblea también podrán asistir las Organizaciones Colaboradoras, que tendrán voz pero no voto y no podrán ser elegibles.

3. Carácter ordinario o extraordinario de la Asamblea.

Será Ordinaria la Asamblea General debidamente convocada, que se celebre anualmente dentro del primer semestre del año, y Extraordinaria la que no se ajuste a este criterio.

La Asamblea se reunirá en sesión Ordinaria, al menos, una vez al año, para estudiar y en su caso aprobar la gestión de la Junta Directiva, y fijar las directrices de actuación de la misma para el año que viene.

4. Convocatoria

Las Asambleas generales serán convocadas por la Presidencia de la CONGDEX, por acuerdo de la Junta Directiva o, en el caso de Asambleas Extraordinarias, por solicitud de 1/5 de los miembros de pleno derecho de la CONGDEX

La solicitud de Convocatoria Extraordinaria efectuada por los socios habrá de contener expresamente el orden del día de la sesión, adjuntando los documentos o información que fuere necesario para la adopción de acuerdos, si dicha documentación hubiera de ser tenida en cuenta para ello. La solicitud de convocatoria Extraordinaria será presentada al Secretario de la CONGDEX.

El Secretario de la CONGDEX, después de comprobar los requisitos formales (número de socios, convocatoria y documentación, en su caso) dará cuenta al/a la Presidente/a para que, en un plazo máximo de un mes desde su presentación convoque la Asamblea Extraordinaria. En el caso de que la solicitud no cumpliera todos los requisitos el Secretario deberá informar a las ONGD solicitantes del defecto de forma que deberá ser subsanado en un plazo de 10 días naturales.

Si el Presidente no convocara en el plazo establecido, los promotores estarán legitimados para proceder a la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las listas de la solicitud.

La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello habrá de ser comunicada con una antelación de quince días a la celebración de la Asamblea. La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y horario de celebración.

El orden del día será acordado por la Junta Directiva, en el que, en su caso, deberán incluirse todos los asuntos propuestos por el veinticinco por ciento de los miembros que hayan solicitado la Asamblea General. La Junta Directiva podrá acordar la inclusión de un determinado asunto en el orden del día por razón de urgencia fuera del plazo previsto, siempre que, por su carácter imprevisto se motive.

La documentación necesaria e información que deba ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos, habrá de estar a disposición de los socios con una antelación mínima de quince días a la fecha de celebración de la Asamblea.

La Asamblea, una vez constituida, podrá decidir mediante acuerdo mayoritario, antes de iniciarse el examen del resto de los asuntos, la inclusión de aquellos puntos propuestos por la Organizaciones presentes.

Igualmente serán informadas e invitadas las organizaciones que soliciten la entrada en la CONGDEX con la finalidad de que asistan obligatoriamente a la Asamblea y hagan una presentación de su organización.

ARTÍCULO 26. Actas de las sesiones

De las sesiones de la Asamblea se levantará siempre acta que será firmada por el Secretario o Secretaria, quién dará fe de cuanto en ella se contenga con el visto bueno del Presidente/a.

El Acta tendrá como contenido mínimo los siguientes puntos:

- Relación de las materias debatidas y breve resumen del debate o contribución aportada en cada una.
- Personas invitadas, si las hubiera.
- Organizaciones colaboradoras
- Miembros presentes en la Asamblea.
- Ruegos y preguntas planteadas, así como la Organización que las formula.
- Incidencias producidas.
- Acuerdos adoptados con particularización de los resultados de la votación.

Tras la elaboración de las actas se remitirán a las organizaciones miembros, existiendo el plazo temporal de 90 días para presentar modificaciones. El acta se ratificará finalmente en la siguiente Asamblea.

ARTÍCULO 27. Acreditación de los miembros de la Asamblea

Los/as participantes deberán acreditarse ante la Mesa de la Asamblea. Se acreditará una sola persona por organización, designada expresamente para ello por su respectiva entidad, y que será la que tenga derecho a voto, independientemente de la asistencia de más miembros de la entidad a la Asamblea.

No se podrá delegar el voto de una organización en el/la representante de otra organización. Sólo podrán votar las organizaciones cuyo/a representante esté presente en el momento de la votación.

ARTÍCULO 28. Desarrollo de la Asamblea

La Mesa de la Asamblea es el órgano rector de la Asamblea General reunida en sesión ordinaria y extraordinaria y estará compuesta por la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría de la Junta Directiva de la CONGDEX.

Corresponderá a la Presidencia dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

Las funciones de la Vicepresidencia serán sustituir a la Presidencia en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, además de ayudarlo en la realización de las tareas que le corresponden, y desempeñar las tareas que la Presidencia le delegue.

Corresponden al Secretario/a, además de actuar como tal en la Asamblea, levantar las correspondientes actas de las reuniones de la Asamblea General, las cuales firmará conjuntamente con el Presidente/a.

Las personas integrantes de la Mesa de la Asamblea representan exclusivamente a la Junta Directiva. Las ONGD a las que pertenezcan deberán designar a sus representantes ante la Asamblea con el fin de que puedan ejercitar sus derechos ante la misma.

Las votaciones serán a mano alzada. El Moderador/a ordenará el recuento por el/la Secretario/a de la Mesa y así constará en acta. La votación será secreta cuando lo solicite algún miembro de la Asamblea. La votación secreta se realizará por papeletas, llamándose nominalmente a cada uno de los miembros acreditados para votar, para depositar la papeleta correspondiente.

Sección 2ª. De la Junta Directiva

ARTÍCULO 29. De los cargos

La Junta Directiva es quien gestiona y representa a la CONGDEX y estará compuesta por una Presidencia, una Vicepresidencia, una Secretaría, una Tesorería y, un mínimo de tres vocalías y un máximo de cinco vocalías. Los cargos de la Junta Directiva, por un período de cuatro años, serán elegidos nominalmente en Asamblea General de entre sus miembros, pudiendo acceder a su elección en el mismo cargo una sola vez. La CONGDEX promoverá la renovación de las responsabilidades, para procurar la participación rotatoria de sus miembros.

Para la composición de la Junta Directiva se promoverá la participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones, de modo que la distribución de los cargos de Presidencia, Vicepresidencia, Tesorería y Secretaría sea preferentemente paritaria entre ambos sexos.

Las personas electas que ejercen la representación de la Junta Directiva no recibirán remuneración alguna por el desempeño de sus tareas como tales, sin menoscabo del reembolso por parte de la CONGDEX de los gastos directamente ocasionados por el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 30. Procedimiento de elección para la Junta Directiva

• Requisitos preliminares:

- Ser mayor de edad,
- Estar en pleno uso de los derechos civiles,
- No estar incurso en motivos de incompatibilidad,
- Ningún miembro de la Junta Directiva ostentará más de un cargo.
- Ser presentados por una ONGD miembro de pleno derecho de la CONGDEX.
- Disponibilidad de tiempo para realizar las funciones del cargo.
- No ser titular de un contrato laboral vigente con la CONGDEX.
- No podrán ser miembros de la Junta Directiva dos o más personas de la misma organización miembro.
- No ostentar o formar candidatura a cualquier cargo público electo o de libre designación como alto cargo (aquella persona nombrada eventualmente de confianza o que ostente un cargo público de alto nivel) en cualquier administración o entidad pública.

• Presentación de candidaturas:

- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos entre las personas presentadas por las ONGD miembros en Asamblea General.
- Convocada la Asamblea General para la designación de la Junta Directiva, los socios podrán presentar candidatos, en representación de su entidad. Cada candidatura contendrá el nombre de la persona candidata, el cargo que ocupa en la organización de la que procede e irá acompañado por un breve historial de la persona y de la entidad a la que representa.
- Cada entidad asociada podrá presentar un solo candidato en cada renovación de la Junta Directiva.

• Plazos:

- La apertura del plazo de presentación de candidaturas a la Junta Directiva se enviará a todas las organizaciones miembros junto con la convocatoria de Asamblea General.
- Con dicha convocatoria se abrirá un plazo mínimo de diez días para la presentación de candidaturas.
- En un plazo de, al menos, 48 horas de antelación a la celebración de la Asamblea General se comunicará la lista de las candidaturas admitidas, así como una breve reseña de la persona y entidad candidata.
- En el caso de no existir candidatura se aceptaran en la Asamblea candidaturas sobrevenidas.

• **Elección de los miembros:**

Las elecciones de los miembros de la Junta Directiva serán parciales, haciéndose el cambio de presidencia, tesorería y dos vocalías en Asamblea General distinta que el cambio de vicepresidencia, secretaria y una vocalía.

Se cubrirán con los suplentes, si así lo decidiese la Junta Directiva, hasta próxima Asamblea, aquellos puestos de la Junta Directiva, que resulten vacantes como consecuencia de fallecimiento, enfermedad, renuncia, cese o pérdida de la condición de miembro de la CONGDEX.

Constituida formalmente la Asamblea General será leída ante los/las presentes la lista de candidatos/as a la Junta de Gobierno.

Todos los/as candidatos/as a cualquiera de los cargos de la Junta Directiva deberán estar presentes en la Asamblea General en la que se decide su elección y efectuarán una breve introducción de su propuesta y motivos para su postulación al cargo.

Cada miembro acreditado de la Asamblea General con derecho a voto podrá votar bien a mano alzada bien mediante voto secreto.

Podrán ejercer derecho al voto aquellas entidades asociadas de la CONGDEX que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser entidad asociada en activo de la CONGDEX, entendiendo como tales aquellas Entidades que no estén in curso en un procedimiento de baja, bien por solicitud voluntaria bien por las razones enunciadas en el artículo 20 de este Reglamento.
2. No estar cumpliendo sanción por falta muy grave de las descritas en el artículo 19 de este Reglamento.
3. No estar cumpliendo sanción por falta grave de las descritas en el artículo 18 del presente Reglamento.

En el caso de la elección de Vocalías, tanto si se eligen una a una o si se eligen conjuntamente, serán elegidas las candidaturas más votadas. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna candidatura, los puestos vacantes se cubrirán por orden de antigüedad en pertenencia a la CONGDEX de entre las entidades asociadas de la CONGDEX, con preferencia de aquellas que anteriormente no han pertenecido a la Junta Directiva.

Las personas elegidas directamente y las ratificadas una a una por la Asamblea General constituirán la Junta Directiva.

ARTÍCULO 31. Disposiciones relativas al funcionamiento de la Junta Directiva

• **Reuniones de la Junta Directiva:**

La Junta Directiva se reunirá como mínimo en once ocasiones de forma ordinaria a lo largo del año, y cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria a petición de la Presidencia o de la mitad más uno de sus miembros.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando estén presentes al menos la mitad más uno de sus miembros.

Cuando la Junta Directiva así lo solicite, participará en las reuniones al menos un miembro de la Secretaria Técnica, que tendrá voz pero no voto.

Los miembros de la Junta Directiva no podrán faltar a más de 4 sesiones de JD y sesiones de Asamblea salvo justificación, siendo siempre la Junta Directiva la responsable de valorar dicha justificación. Si se diera alguno de estos casos, el miembro infractor causará baja automática de su cargo en la Junta Directiva y se procederá a su reemplazo según se establece en el presente Reglamento de Régimen Interno.

• **Desarrollo de las reuniones de la Junta Directiva**

Los asuntos de mayor relevancia sometidos a votación serán fijados previamente en el orden del día, aportando la documentación relevante al respecto. En todo caso, será sometido a votación cualquier asunto, cuando así lo solicite un/una miembro de la Junta Directiva.

De cada sesión de la Junta Directiva se levantará la correspondiente acta por parte del Secretario/a que deberá ser aprobada por la Junta Directiva siguiente. Las actas de las reuniones de la Junta Directiva son documentos públicos, a los cuales tendrá acceso cualquier entidad miembro de la CONGDEX que lo solicite.

Los miembros de la Junta Directiva están obligados a mantener discreción sobre lo que suceda en las reuniones y sobre el contenido de las mismas

CAPITULO II.- ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 32.- Presencia de la CONGDEX en los Consejos de Cooperación.

Artículo 32.1.- Presencia de la CONGDEX en el Consejo Asesor de Cooperación de la AEXCID.-

La CONGDEX estará representada en el Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo mediante la representación numérica establecida en el reglamento del citado Consejo y sus sucesivas modificaciones (*Decreto 37/2005 de 9 de Febrero por el que se regula el Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo*).

Artículo 32.2.- Presencia de la CONGDEX en otros Consejos de Cooperación.

La CONGDEX tendrá como finalidad su pertenencia activa a aquellos Consejos Locales o Sectoriales de Cooperación que existan en toda la Comunidad Autónoma. La presencia de la CONGDEX estará regulada por los reglamentos, órdenes, etc, que establezca cada institución pública o privada a la que dichos Consejos pertenezcan.

ARTÍCULO 33.- Requisitos para la participación de las organizaciones en el Consejo Asesor de Cooperación.

- a. Estar al día en el pago de las cuotas de la CONGDEX.
- b. No estar la ONGD incurso en ninguna de las causas de baja estatutaria especificadas en el presente Reglamento.
- c. No tener la ONGD otra Vocalía en el Consejo Asesor de Cooperación, incluyendo la Vocalía de Presidencia de la CONGDEX.

ARTÍCULO 34.- Procedimiento de elección para la participación de las organizaciones en los Consejos de Cooperación.

- a. Las organizaciones miembro de la CONGDEX, que no tengan obligaciones pendientes con la misma, tendrán derecho a ostentar la representación de la

CONGDEX en los Consejos de Cooperación, de acuerdo al procedimiento especificado en el presente reglamento y de acuerdo a las reglamentaciones y regulaciones específicas de estos Consejos.

- b. Las organizaciones a las que les corresponda la representación en los Consejos, ostentarán tal representación por el periodo de tiempo que este estipulado en las normativas de los Consejos y de no existir las mismas no será superior este periodo a dos años.
- c. Una vez finalizada la Asamblea en la que se elegirán las vacantes para los Consejos y en el plazo de cinco días naturales, la Secretaría de Junta Directiva remitirá una comunicación oficial a la Presidencia del Consejo de Cooperación donde constarán los nombres de las personas designadas a tal fin.
- d. En caso de que alguna organización que ostente la representación de la CONGDEX cause baja en el ejercicio de la misma, será la Junta Directiva quien designará a la organización, entre las candidaturas no electas, que ocupará tal representación de manera provisional hasta la celebración de la siguiente Asamblea General, bien sea Ordinaria o Extraordinaria.
- e. La Junta Directiva, con posterior ratificación de la Asamblea, podrá sustituir a cualquier organización elegida para ostentar la representación en los Consejos de Cooperación siempre que existan razones fundadas o incumpla reiteradamente las obligaciones especificadas al respecto en el presente reglamento.
- f. La CONGDEX promoverá la renovación de las ONGD en la representación de la CONGDEX en los Consejos, para procurar la participación rotatoria de sus miembros.
- g. Cada miembro de la CONGDEX podrá presentar una sola candidatura a cada Consejo de Cooperación designando titular y suplente.
- h. Cada candidatura contendrá el nombre de la persona candidata y su suplente, el cargo que ocupa en la organización de la que procede e irá acompaña por un breve historial de la persona y de la entidad a la que representa.
- i. La presentación de candidaturas se realizará mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica en los plazos indicados.
- j. No serán admitidos como candidatos a los Consejos de Cooperación las personas y entidades que estén inmersos en algún procedimiento sancionador por parte de la CONGDEX.
- k. Las organizaciones postulantes deberán estar presentes en la Asamblea General para hacer una presentación de su candidatura.

Los plazos para el procedimiento serán:

- Constituida formalmente la Asamblea General será leída ante los presentes la lista de candidatos a cada Consejo.
- Cada miembro de la Asamblea con derecho a voto podrá votar a un número de candidatos igual o inferior al número de vacantes libres.
- Serán elegidos como representantes a los Consejos de Cooperación las candidaturas más votadas, por el período de funcionamiento ya establecido. En caso de empate entre alguna de las candidaturas se realizará un segunda votación complementaria con esas candidaturas para elegir una.

- La Asamblea podrá destituir a cualquier miembro elegido siempre que existan razones fundadas y se haya instruido un expediente previo por parte de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 35.- Funciones de las organizaciones designadas para participar en los Consejos de Cooperación al Desarrollo.

Las organizaciones elegidas para ostentar la representación de la CONGDEX en cualquier Consejo de Cooperación (de la AEXCID, de entidad menor, etc), actuarán en nombre de la CONGDEX y en beneficio de las ONGD que la integran y respetaran y acatarán el Reglamento de Procedimiento de actuación de la CONGDEX ante el Consejo Asesor de Cooperación aprobada en Asamblea General.

ARTÍCULO 36.- Obligaciones de las organizaciones designadas para participar en los Consejos de Cooperación al Desarrollo.

1. Las organizaciones elegidas deberán comprometerse a cumplir las normas establecidas en el presente Reglamento para la participación en los Consejos de Cooperación al Desarrollo.
2. Las ONGD/personas elegidas deberán antes de la reunión de cada consejo, en caso de ser necesario, preparar los temas previstos en el orden del día y consensuar una postura común como CONGDEX. Se elegirá a una persona que actúe en la reunión del consejo como portavoz de la postura común acordada.
3. En caso de que se necesiten reuniones complementarias para preparar temas concretos de la reunión del consejo, deberían asistir a ella el máximo posible de todas las personas de ONGD participantes en el mismo y se invitará a acudir a otras ONGD de la CONGDEX que estén participando en grupos de trabajo relacionados con la temática a tratar.
4. Las ONGD/personas elegidas por la CONGDEX para representarla en cualquier Consejo deben tener claro que representan a la CONGDEX. En el caso de los consejos en los que no es la CONGDEX la que elige a las ONGD representantes, sino que el proceso de elección es abierto pudiendo presentarse cualquier ONGD, la CONGDEX hará una labor de "lobby" entre sus ONGD miembro.
5. Las personas representantes podrán solicitar (a la Presidencia de un Consejo) estar acompañado de una persona como asesoría técnica especializada para una temática concreta prevista en la reunión del Consejo. Estas personas podría ser bien de la secretaría técnica, de otras ONGD o de cualquier ámbito que se considere interesante
6. Si durante una reunión de los Consejo surge un tema polémico que las ONGD consideran que se debe discutir porque no ha habido posicionamiento previo, se pedirá un receso para poder tratarlo o se pedirá que se traslade a una próxima reunión si es posible.
7. De entre todas las ONGD/personas elegidas se elegirá a una que ejerza como "Secretaria/o" del grupo y su función será tomar notas de las principales reflexiones y acuerdos tomados en la reunión del consejo y trasladarlas en el plazo máximo de una semana a la Secretaría Técnica y Junta Directiva de la CONGDEX.
8. Se elegirá, de entre todas las ONGD/personas elegidas, a una que ejerza como "Coordinador/a" del grupo y su función será garantizar el seguimiento de los temas tratados en los Consejos.
9. Será responsabilidad de la Junta Directiva hacer el seguimiento de los temas tratados en el Consejos, para lo cual se incluirán en las reuniones de la misma puntos específicos sobre las reuniones de los Consejos, así como sobre la "calidad" de la participación de las personas en el mismo, solucionando posibles problemas que puedan surgir por la defensa de intereses individuales de una ONGD por encima del punto común acordado.

10. En las asambleas anuales de la CONGDEX se deberá informar sobre los principales temas tratados en los consejos, y las principales reflexiones y retos pendientes.

11. La Secretaría Técnica se encargará de trasladar a todas las ONGD miembro de la CONGDEX la información más relevante de cada reunión de los diferentes Consejos.

ARTÍCULO 37.- Funcionamiento ante los Consejos de Cooperación.

En cuanto al funcionamiento de los Vocales de la CONGDEX dentro de los Consejos de Cooperación se regirá por los reglamentos de cada Consejo así como por el Protocolo de actuación de la CONGDEX ante el Consejo Asesor de Cooperación de la AEXCID aprobado en Asamblea.

CAPÍTULO III.- ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

Sección 1ª. De los Grupos de Trabajo

ARTÍCULO 38.- Caracteres y clases.

Los grupos de trabajo están formados por un conjunto de entidades asociadas y organizaciones colaboradoras, que se reúnen periódicamente para trabajar sobre aspectos concretos decididos y definidos por el propio grupo, acordes con las necesidades de la CONGDEX y con la orientación de la Junta Directiva.

• De las normas constitutivas de los Grupos de Trabajo:

- Los grupos de trabajo de la CONGDEX serán de carácter temáticos.
- Su constitución ha de ser aprobada por la Junta Directiva o por la Asamblea, en el caso de que afecten al cumplimiento de alguna de las decisiones de la Asamblea.
- Con el fin de asegurar su funcionamiento, promover la estabilidad de las organizaciones que participen en calidad de miembros y facilitar la continuidad de los trabajos emprendidos, en la sesión constitutiva del grupo trabajo, además de proceder a la elección de un/a Coordinador/a y un/a Secretario/a, se establecerá el sistema de trabajo y funcionamiento con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, determinándose las organizaciones que lo forman, sus competencias y funciones, sin perjuicio de que posteriormente puedan ser admitidas otras organizaciones que así lo soliciten.
- Los Grupos de Trabajo fijarán un plan de actividades que elevarán a la Junta Directiva. El informe de ejecución del citado plan se elevará a la Asamblea General correspondiente.
- Las organizaciones asociadas como las organizaciones colaboradoras podrán solicitar la participación en un grupo de trabajo mediante comunicación a la Junta Directiva, quien sólo podrá rechazar la petición mediante resolución motivada.
- La Junta Directiva podrá establecer, en cada caso, el tipo de apoyo que, tanto en la elaboración de los trabajos como en la difusión de los mismos, deba prestar el personal de la Secretaría Técnica.
- De las reuniones celebradas se levantarán actas, con similares características a las enumeradas en el art. 31 del presente reglamento, las cuales serán firmadas por el Coordinador del grupo y remitidas a la Secretaría Técnica para su registro y archivo. Las mismas servirán además de base para comprobar la evolución de los trabajos detallados en el Plan de actividades anuales.

- Con el fin de facilitar el intercambio de ideas, asegurar la fluidez de la información y evitar posibles interferencias o duplicidades en el trabajo realizado por los distintos grupos de trabajo, un miembro de la Junta Directiva ejercerá la representación del mismo, siendo el/la responsable de las relaciones entre ambas instancias y representando al Grupo de Trabajo cuando se estime necesario.

CAPITULO IV.- DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTÍCULO 39. Cuotas.

1. Las organizaciones miembros están obligadas a abonar puntualmente las cuotas durante el primer cuatrimestre del año natural correspondiente y demás derramas legalmente acordadas de conformidad al procedimiento previsto por los estatutos y el presente reglamento. Será perceptivo comunicar a las ONGD miembros en el primer mes del año, la obligación de pago de las cuotas.

2. El importe de las cuotas y sus características serán aprobados por la Asamblea General y se revisarán cada 2 años.

3. La determinación de cuotas o derramas extraordinarias, al margen de los presupuestos ordinarios, corresponde a la Asamblea General aprobándose por mayoría simple.

ARTÍCULO 40. Régimen Presupuestario.

1. El funcionamiento económico de la CONGDEX se regulará y ajustará anualmente mediante el oportuno presupuesto ordinario de ingresos y gastos, presentado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

2. Todos los gastos y pagos deberán autorizarse por la Presidencia de la CONGDEX o por la persona en quien delegue.

3. Las modificaciones del presupuesto se aprobarán por:

- a. La Junta Directiva si en la modificación se ve involucrada una cantidad inferior al 50% del presupuesto total del ejercicio en curso.
- b. Por la Asamblea General si en la modificación se ve involucrada una cantidad superior al 50% del presupuesto total del ejercicio en curso.

4. En la Asamblea General anual más próxima al cierre del ejercicio económico correspondiente, la Junta Directiva someterá a aprobación un informe económico del ejercicio, incluyendo la cuenta de ingresos y gastos del periodo y el balance a la fecha de celebración de la Asamblea, así como la situación de pagos de las cuotas

ARTÍCULO 41. Contabilidad y Auditoría.

La Contabilidad de la CONGDEX deberá llevarse con arreglo a los principios y criterios generalmente aceptados a fin de proporcionar una imagen fiel del patrimonio y de los resultados de cada ejercicio.

ARTÍCULO 42. De las Cuentas Bancarias.

La CONGDEX tendrá abierta una única cuenta bancaria en la que se centralizarán todos los ingresos y cobros, sin perjuicio de tener cuentas bancarias temporales asociadas a un proyecto o proyectos determinados.

Tendrán firma autorizada para disponer de la cuenta, aquellas personas de la Junta Directiva que por cercanía y disponibilidad sean lo más accesibles posible para la Secretaría Técnica. No obstante, una de las personas autorizadas siempre tendrá que ocupar alguno de los cargos que anotamos a continuación:

- a) Presidencia
- b) Vicepresidencia
- c) Secretaría
- d) Tesorería

Durante la vigencia de la delegación de poderes no se cambiarán las personas titulares de las cuentas, salvo razones de fuerza mayor, y al cese de las operaciones o mandato requerirá de la CONGDEX la anulación de las firmas.

La firma en cuentas bancarias ha de ser mancomunada de dos personas al menos o de tres firmando de dos en dos.

ARTÍCULO 43. Reembolso de viajes y dietas.

Dentro de los límites del Presupuesto anual, la Junta Directiva garantizará a sus integrantes y a los delegados o delegadas de las organizaciones miembros, el reembolso de los gastos de viaje y estancia originados por quienes participen en cualquier actividad en representación de la CONGDEX.

CAPITULO V.- COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE LA CONGDEX

ARTÍCULO 44.- Comunicaciones recibidas y enviadas a la CONGDEX.

Todas aquellas comunicaciones y/o documentación dirigidas o enviadas desde o hacia la CONGDEX, señaladas en el presente reglamento deberán realizarse por cualquier medio probatorio de la recepción o envío de la misma.

ARTÍCULO 45.- Elementos de comunicación interna.

Las actas de las reuniones, tanto de los grupos de trabajo como de la Junta Directiva, son el principal vehículo de comunicación interna dentro de la CONGDEX. Las actas se harán públicas tras su aprobación en la reunión posterior.

La responsabilidad de elaboración de las mismas será la que se encuentra determinada en el presente reglamento.

ARTÍCULO 46. – Herramientas de comunicación interna.

Se establecen los siguientes cauces para la comunicación a las organizaciones miembros:

- a) Pagina Web
- c) Correo electrónico
- d) Correo Postal
- e) Fax

ARTÍCULO 47. -De la publicidad de las decisiones de la Junta Directiva a las organizaciones miembro.

Todas las organizaciones miembro de la CONGDEX tienen derecho a estar debidamente informadas de las cuestiones abordadas y las decisiones tomadas por la Junta Directiva, para cuyo ejercicio se establecerá un adecuado cauce institucional de comunicación, ya sea mediante medios electrónicos, de correo postal u otros.

Igualmente todas las organizaciones miembro de la CONGDEX tienen la obligación de responder o aportar información a las consultas que se acuerden desde la Junta Directiva o desde las Asambleas Generales.

ARTÍCULO 48.- Comunicación Externa.

1.- De manera general la gestión de la Comunicación Externa será responsabilidad de la Presidencia o de la persona de la Junta Directiva en quien delegue, actuando como portavoz de la CONGDEX.

2.- Las líneas directrices de la comunicación externa de la CONGDEX vendrán fijadas en cada candidatura de Junta Directiva, entendiéndose aprobadas por la Asamblea con la elección para desempeñar los cargos correspondientes.

3.- Para el desarrollo de estas funciones contará con la asistencia del equipo técnico de la CONGDEX.

ARTÍCULO 49.- Criterios generales para la elaboración o el apoyo de manifiestos o comunicados.

La Junta Directiva de la CONGDEX en desarrollo de sus funciones asignadas podrá emitir o apoyar comunicados o manifiestos públicos.

a) A instancia de la Junta Directiva:

Corresponde a la Junta Directiva en el ejercicio de las funciones que estatutaria y reglamentariamente le corresponden, la elaboración y aprobación de los posicionamientos y comunicados públicos que procedan, cuando se trate de temas sobre los que no exista resolución previa aprobada en Asamblea General. Para la adopción de acuerdos sobre elaboración y, en su caso, aprobación de los correspondientes comunicados, se promoverá el consenso de los y las miembros de la Junta Directiva.

b) A instancia de los Grupos de trabajo.

En pronunciamientos relacionados con su campo de actuación específico, realizándose a través de la vocalía correspondiente.

c) A instancia de las organizaciones miembros.

El apoyo a manifiestos o comunicados por parte de la CONGDEX a instancia de las organizaciones miembros se registrará por los criterios descritos a continuación y será remitido a la Junta Directiva de la CONGDEX:

1. Requisito previo

Toda demanda deberá estar avalada por al menos, tres organizaciones miembros.

2. Origen de la demanda

1. ONGD
2. Plataformas y/o movimientos populares, amplios y plurales, no condicionados ni monopolizados por una sola organización. Sería deseable que alguna organización miembro de la CONGDEX tenga establecida algún tipo de vinculación con ellos.
3. Otras organizaciones sociales si los contenidos se adecuan a los condicionamientos descritos a continuación

3. Contenido la demanda

Deben estar en sintonía con los principios y objetivos de la Cooperación al Desarrollo, así como con el Código Ético en vigencia.

5. Tipo de demanda

En el texto del manifiesto o comunicado que se dirigirá a la Junta Directiva deberá constar:

- a) **Solicitud específica de acción:** firma, apoyo público, apoyo a una actividad puntual, así como el grado de participación: con contenidos abiertos o texto cerrado sin posibilidad de modificación.
- b) **Plazo:** Al menos con 15 días naturales de antelación, salvo acciones de carácter claramente urgente.
- c) En caso de necesitar algún tipo de información adicional, podrá requerirse desde el Equipo Técnico a la organización que realiza la solicitud.

6. Procedimiento de decisión

La decisión de ratificar la solicitud recaerá en la Junta Directiva de la CONGDEX, si bien en momentos puntuales y dependiendo del tema en cuestión, podrá recabarse la opinión de los grupos de trabajo.

El apoyo a la solicitud será aprobado por mayoría simple en el seno de la Junta Directiva. Si el acuerdo fuera realizado por correo electrónico o de manera telefónica será incluido en el orden del día de la siguiente Junta Directiva para que conste en el acta.

7. Publicidad y refrendo

La decisión de la Junta Directiva se hará pública y será comunicado a todas las ONGD.

CAPITULO VI.- RELACION CON LA CONGDE, GRUPO DE COORDINADORAS AUTONOMICAS Y OTROS ORGANISMOS ANALOGOS

ARTÍCULO 50.- De la relación con la CONGDE

Siempre que sea posible se promoverá, en el seno de la CONGDEX, la creación y desarrollo de un Grupo de Trabajo para el seguimiento de los asuntos de la Coordinadora de ONGD-España y Coordinadoras Autonómicas.

a) Derechos derivados de la pertenencia a la CONGDE:

- a) Asistir con voz y voto a la celebración de la Asamblea General de la CONGDE, así como elegir y ser elegibles a los órganos de gobierno en la manera dispuesta en los Estatutos de la CONGDE y su desarrollo reglamentario, siempre que se cumplan los requisitos establecidos a tal efecto, a través de los legítimos representantes de la CONGDEX.
- b) Participar en cuantas actividades organice la CONGDE en cumplimiento de sus fines.
- c) Participar en las reuniones de los grupos de trabajo de la CONGDE.

- d) Ser informadas sobre el funcionamiento de la CONGDE, en concreto sobre los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y de funcionamiento, y sobre sus actividades.
- e) Hacer sugerencias a la Junta de Gobierno de la CONGDE para el mejor cumplimiento de los fines de la CONGDEX y ser oída, mediante solicitud motivada, ante dicho órgano de gobierno.

b) Obligaciones derivadas de la pertenencia a la CONGDE:

- a) Cumplir íntegramente los Estatutos de la CONGDE, el Código de Conducta y la reglamentación adoptada de acuerdo a ambos.
- b) Aplicar y poner en práctica los acuerdos válidos de la Asamblea General de la CONGDE y las decisiones de la Junta de Gobierno en la medida en que afecten a la CONGDEX.
- c) Asistir a las Asambleas generales de la CONGDE.
- d) Satisfacer las cuotas anuales y demás obligaciones financieras derivadas de los planes y presupuestos económicos aprobados por la Asamblea General de la CONGDE, a tenor de sus Estatutos.
- e) Facilitar a la Secretaría Técnica de la CONGDE la documentación relativa a la propia organización que sea necesaria para el desempeño de las funciones propias de la CONGDE, tales como la documentación contable, la memoria de actividades y todo aquel otro documento que se le solicite motivadamente de conformidad con lo establecido en los estatutos de la CONGDE o mediante acuerdos específicos válidamente adoptados.
- f) Participar con regularidad en al menos un grupo de trabajo, de acuerdo con las propias posibilidades organizativas, a cuyos efectos, facilitarán el desempeño de las correspondientes tareas que realicen las personas que las representan.

ARTÍCULO 51.- De la relación con el grupo de Coordinadoras Autonómicas de la CONGDE.

1.- Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta relación se elegirá entre los y las miembros de la Junta Directiva, siempre que sea posible, a una persona representante, que tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Representar a la CONGDEX ante la CONGDE y Coordinadoras Autonómicas.
- b) Acudir a las reuniones de asuntos concernientes a la CONGDEX convocadas tanto desde la CONGDE como desde las Coordinadoras Autonómicas.
- c) Presentar ante la Junta Directiva los asuntos tratados en ambos estamentos para su aprobación y/o denegación.
- d) Informar periódicamente de los asuntos tratados con estas entidades.

2.- La persona representante podrá delegar en el ejercicio de sus funciones en otro y otra miembro de la Junta Directiva, el equipo técnico de la CONGDEX u otra organización, previa información a la Junta Directiva.

3.- La CONGDEX, como miembro de la CONGDE y en su calidad de CONGDEX Autonómica de ONGD forma parte del grupo de Coordinadoras Autonómicas formado en la misma.

4.- Las relaciones con las Coordinadoras Autonómicas y con la CONGDE se regirán por el protocolo de funcionamiento del Grupo de Coordinadoras Autonómicas de la CONGDE asumido por la Junta Directiva de la CONGDEX.

CAPITULO VII.- DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 52.- Modificación de los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.

Podrán proponer la reforma de los Estatutos o del Reglamento un tercio de las organizaciones miembros de la CONGDEX, o bien la Junta Directiva. La propuesta de modificación se presentará mediante escrito motivado dirigido a la Presidencia.

ARTÍCULO 53.- Tramitación.

El texto de la propuesta será enviado a cada una de las organizaciones miembros que dispondrán de un periodo de 15 días naturales para presentar las enmiendas que consideren oportunas. Transcurrido el plazo se convocará sesión extraordinaria de la Asamblea General para aprobar o rechazar la modificación solicitada. A la convocatoria se adjuntarán las enmiendas presentadas, que serán sometidas a debate y votación.

Para la modificación/denegación de las modificaciones propuestas se requerirá la mayoría estipulada en los Estatutos.

ARTÍCULO 54.- Publicidad de la modificación de los Estatutos o Reglamento de Régimen Interno.

En caso de reforma de estatutos, las modificaciones deberán ser enviadas de forma inmediata al Registro de Asociaciones para que se proceda al cambio oportuno.

Una vez reformados los estatutos o el presente reglamento, en su caso, la Junta Directiva deberá facilitar a las organizaciones miembros los textos reformados.

CAPITULO VIII.- DISOLUCION DE LA CONGDEX

ARTÍCULO 55.- Supuestos de Disolución.

La CONGDEX será disuelta en los casos previstos por la Ley, o por decisión de la Asamblea General Extraordinaria convocada expresamente para este fin.

ARTÍCULO 56.- Proceso de Disolución.

La Asamblea General Extraordinaria una vez aprobada la disolución deberá:

- a) Elegir una comisión liquidadora, compuesta por cinco organizaciones miembro y presidida por la última persona que haya ostentado la Presidencia.
- b) Elegir a la organización u organizaciones sin ánimo de lucro que recibirán el remanente neto de la liquidación de la CONGDEX.

ARTÍCULO 57.- De la comisión liquidadora.

La comisión liquidadora desempeñará sus actividades desde su nombramiento por la Asamblea General hasta la finalización del proceso de disolución que concluirá con la libración del remanente, en un periodo no superior a 6 meses desde la aprobación de la disolución de la CONGDEX.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Se entenderán incluidos el desarrollo de los artículos de los Estatutos de la CONGDEX de ONGD a los que se hace alusión en el presente reglamento

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Derogatoria.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de la CONGDEX que contradigan la presente normativa.

SEGUNDA. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria de la CONGDEX Extremeña de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (CONGDEX).